

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, miércoles 17 de enero de 2018

Número 41.322

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS FONPYME, S.A.

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes del Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de este Fondo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Teresa Espinoza Oropeza, como Coordinadora de la Oficina Regional de Tierras del estado Portuguesa, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silfredo Gregorio Zambrano Vásquez, como Director Ejecutivo (Encargado) de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar Andrés Mora Lázaro, como Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Priscila Karina Guía Rojas, como Directora General de Consultoría Jurídica, adscrita al Despacho de este Ministerio.

Fundación Centro de la Diversidad Cultural

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se crea, con carácter permanente, el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de esta Fundación, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier José Lobo Moreno, como Contralor Interventor de la Contraloría del municipio San Judas Tadeo del estado Táchira, de este Organismo.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Eugenia Parodi Morandy, como Coordinadora de Servicios Financieros, Encargada, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" de este Organismo, conforme a la distribución administrativa para el Ejercicio Fiscal 2018, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se autoriza a la ciudadana María Eugenia Parodi Morandy, en su carácter de Coordinadora de Servicios Financieros, Encargada, de este Organismo, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME S.A.)
Caracas, veinticinco (25) de agosto de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 002-2017

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.), sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha veintisiete (27) de abril de 2001, bajo el Nº 9, Tomo 536-A; autorizada para su funcionamiento mediante Resolución Nº 201-00 de fecha 7 de julio de 2000, emanada de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.481 Extraordinario, de fecha 19 de julio de 2000, identificada bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) G-20008767-6, DESIGNADA en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME S.A.), celebrada en fecha 02 de mayo de 2016, cuya Acta fue debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha once (11) de octubre de 2016 bajo el Nº 9, Tomo 350-A; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2 y 4 numeral 9 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

DECIDE:

PRIMERO. Designar a los miembros principales y suplentes que conformarán el Comité de Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.)

SEGUNDO. El Comité de Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.) ejercerá las funciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y en la Providencia Administrativa Nº 004-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

TERCERO. El Comité de Licitación para la venta y permuta Bienes Públicos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.), estará integrado de la siguiente forma:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Meryolis Desirée Garrido González C.I. V-16.023.753	Antonio José Guevara Ríos C.I.V-18.478.626

Económica-Financiera	Bonnie Alecia Jalmes Carmona C.I. V-8.678.162	Daniela Karina Zenone Sayago C.I.V-17.148.120
Técnica	Ingrid Carolina Carmona Araujo C.I. V-11.991.405	Hugo Guillermo Suárez González C.I. V-10.532.594

Se designa a la ciudadana, **ISAI ADRIANA CHOPITE RONDÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.478.029** como secretaria del Comité de Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME S.A.)

CUARTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta Directiva.-

ORLANDO JOSÉ BECERRA VIELMA
Presidente (E)

**JOSÉ FREDERICK
LINARES**

V-9.416.682

**MEIVER YESENIA
MONSALVE**

V-15.176.613

**RAMÓN EDUARDO
HERNÁNDEZ ULLOA**

V-6.040.383

**ERWIN RICHARD
ARCILA QUIROZ**

V- 12.086.218



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N° 052 - 2018. CARACAS, 11 DE ENERO DE 2018.

AÑOS 207, 158° Y 18°

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO SOTELDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 18.732.641**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.128, de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 126, numeral 9 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, este despacho dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA TERESA ESPINOZA OROPEZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.990.614**, como **COORDINADORA DE LA OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO PORTUGUESA** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a la Oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Comuníquese y Publíquese

LUIS FERNANDO SOTELDO
Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
207° y 158°

Municipio Simón Bolívar, 14 de Diciembre del Año 2017

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado YRDELI ALBERTINA ARZOLAY RODRIGUEZ IPSA N.: 87096, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 71, TOMO -110-A RM3ROBAR. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: LEOMEDIS DEL VALLE RUIZ MORILLO. C.I: V-14.611.427. Abogado Revisor: OFIL DEL VALLE DIAZ FIGUERA

REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO AUXILIAR
FDO. Abogado CARLOS L. FRANCO.S

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI S. A.
(TRANZOATEGUI), S.A.
Número de expediente: 264-9138
DIV/MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE
ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI) S. A.

Celebrada hoy doce (12) de Julio de 2017, siendo las 11:00 a.m., en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, siendo el día y la hora para que tenga lugar la misma se encuentran reunidos en la sede de la empresa, las siguientes personas: el ciudadano NELSON MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-8.342.444, en su condición de Gobernador del Estado Anzoátegui según consta de Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Nro. 04 Extraordinario de fecha 07 de enero de 2016, como único accionista y el ciudadano: JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, titular de la cédula de identidad N° V-5.548.747, como invitado especial. Reunidos aquí, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, por estar representada la totalidad de las acciones de la Sociedad se prescinde de la convocatoria mediante publicación en prensa. De acuerdo al Artículo 13 de los Estatutos Sociales de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI) S. A., para tratar los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO:** MODIFICACION DEL ARTICULO 6 DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, relativo a la VENTA, CESION O TRASPASOS DE SUS ACCIONES. **SEGUNDO PUNTO:** CESION DE ACCIONES Y BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI) S. A. AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y MODIFICACION DEL ARTICULO 5 DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL. **TERCER PUNTO:** ACEPTACION DE LA CESION DE ACCIONES Y BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI",

(TRANZOATEGUI), S. A. AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Siguiendo en los términos antes expuestos se pasa a analizar el **PRIMER PUNTO**: Modificación del artículo 6 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad, relativo a la venta, cesión o traspaso de acciones. EL cual quedara redactado de la siguiente manera: En el caso de que el accionista mayoritario decidiera vender, ceder o traspasar sus acciones, se realizara mediante Asamblea de Accionistas, pudiendo la GOBERNACION DEL ESTADO ANZOATEGUI, vender, ceder y traspasar el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones, para que sea válida deberá estar aprobada por el Ejecutivo Estatal, previa exposición de motivo. Siempre y cuando permanezcan dichas acciones dentro del patrimonio de la Republica. Luego de las deliberaciones de rigor la Asamblea acogió la siguiente decisión de manera unánime **SE RESUELVE**: Aprobar que en lo adelante el artículo 6 quede redactado en los términos anteriormente descritos. Continuando con el orden del día se pasó a considerar el **SEGUNDO PUNTO**: sobre la CESION DE ACCIONES Y BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO. La Asamblea debatió ampliamente considerando que la empresa brinda el servicio de transporte publico dentro del Estado Anzoátegui, es también la autorizada para brindar información sobre los planes y programas a implantar el Ministerio, se han recibido atribuciones sobre las ramas conexas a través del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre referida a la formación de conductores de las distintas modalidades de transporte y formación de instructores. En tal sentido yo, NELSON MORENO MIERES, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-8.342.444, actuando en su carácter de Gobernador del Estado Anzoátegui, según consta en Decreto Publicado en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 04 Extraordinario de fecha siete (7) de enero de dos mil dieciséis (2016), actuando en este acto como UNICO ACCIONISTA de la DE LA EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI), S. A., procedió a ceder el CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, representada en este acto por el ciudadano JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-5.548.747, según consta en Decreto N° 41.176; Publicado en Gaceta Oficial de la Republica, N° 41.176 de fecha veinte (20) de junio de 2017. Luego de las deliberaciones de rigor la Asamblea acogió la siguiente decisión de manera unánime. **SE RESUELVE**: Aprobar la CESION DE ACCIONES Y BIENES MUEBLES A TITULO GRATUITO y que en lo adelante el artículo 5 quede redactado en los términos: Modificación del artículo 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad, relativo al Capital Social. EL cual quedara redactado de la siguiente manera: El capital de la sociedad es la cantidad de Un millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00), divididos en Mil (1.000) acciones cuyo valor nominal es de un Mil Bolívars (Bs. 1.000,00) cada una. Dichas acciones son nominativas y no podrán ser convertidas al portador. Dicho capital social está totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Se anexa inventario de Bienes. Continuando con el orden del día se pasó a considerar el **TERCER PUNTO** del orden, el cual versa sobre la aceptación de la cesión de acciones y bienes muebles a título gratuito de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI), S. A. AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Se le dio la palabra al invitado especial ciudadano JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad N° V-5.548.747, actuando en mi carácter y representando al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE, según consta en Decreto N° 41.176; Publicado en Gaceta Oficial de la Republica, N° 41.176 de fecha veinte (20) de junio de 2017. Y yo, JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, anteriormente identificado, declaro: Que acepto en todo y cada uno de los términos expuestos en este documento la cesión de acciones y bienes muebles a título gratuito de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL "EPS SISTEMA SOCIALISTA DE TRANSPORTE JOSE ANTONIO ANZOATEGUI", (TRANZOATEGUI), S. A. AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Yo, JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.548.747, Ministro de Transporte y Procurador

General de La Republica, respectivamente, hábil y domiciliados en la ciudad de Caracas, en representación del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE. **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos de la presente **CESION DE ACCIONES Y BIENES MUEBLES**, proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contrala Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo y/o Ley Orgánica de Drogas. Concluida la reunión y sin tener otro punto sobre el cual discutir, se levanta la sesión y se redactó el acta correspondiente, la cual hallada conforme es suscrita por los presentes.

NELSON MORENO
GOBERNADOR DEL
ESTADO ANZOATEGUI

JUAN DE JESUS GARCIA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 5 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 001

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **SILFREDO GREGORIO ZAMBRANO VÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-6.268.457**, como Director Ejecutivo (E) de la **FUNDACIÓN LIBRERÍAS DEL SUR**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura

Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 8 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 002

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **OMAR ANDRES MORA LAZARO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-12.958.605**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

TERCERO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega al mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Oficina de Coordinación Territorial.
2. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina a su cargo.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de la Oficina de Coordinación Territorial, con relación a las funciones que le son propias.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

SEXTO: Los actos y documentos firmados por el Director General de la Oficina de Coordinación Territorial, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución, y el número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Cultura podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de enero de 2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 003

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.487.963**, designado mediante Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PRISCILA KARINA GUIA ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-15.396.975**, como Directora General de Consultoría Jurídica, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con el artículo 20 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega a la mencionada ciudadana la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de Consultoría Jurídica.
2. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General a su cargo.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radiotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio válidamente aceptado, en respuesta a

solicitudes dirigidas a la Dirección General de Consultoría Jurídica, con relación a las funciones que le son propias.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado por esta Delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Los actos y documentos firmados por la Directora General de Consultoría Jurídica, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha y el número de la presente Resolución y la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

El Ministro del Poder Popular para la Cultura podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

SEXTO: La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
 Ministro del Poder Popular para la Cultura
 Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03-2017
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

La **FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**, Fundación del Estado creada mediante Decreto Presidencial N° 1.113 de fecha 13 de Septiembre de 1990, publicado en Gaceta Oficial N° 34.558 de fecha 21 de Septiembre de 1990, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada el primero (1ro) de Noviembre de 1990 ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del entonces Distrito Federal, hoy Distrito Capital, bajo el N° 3, Tomo 18, Protocolo 1ero; siendo su última modificación estatutaria realizada en fecha 15 de Marzo de 2011, quedando inscrita bajo el N° 4, Folio 18, Tomo 10, Protocolo de Transcripción de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.640, de fecha 23 de Marzo de 2011 conforme al Decreto Presidencial N° 6.121 del Fecha 27 de Mayo de 2008 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.939 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ BENITO IRADY ARIAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.002.952**, en su carácter de Presidente (E), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 21 de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.961 de fecha 11 de Febrero de 2010, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural para suscribir la presente Providencia Administrativa según sesión ordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2017, y en concordancia con el

artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.

DICTA

Artículo 1. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural con competencia para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de contratación relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 2. La comisión de contrataciones públicas estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, conforme se especifica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA	CARÁCTER
Jonatan Fermín Aceituno Gómez	V-9.880.208	Jurídica	Principal
Yenifer Yorvelys Saravia Méndez	V-19.510.296	Jurídica	Suplente
Gabriel Alberto Salinas Romero	V-5.002.920	Técnica	Principal
Oslinda Mayerlin Ferrer Reyes	V-11.457.633	Técnica	Suplente
Laura Juanita Pérez Pereira	V-13.246.917	Económica-Financiera	Principal
Rita Anyela Suarce	V-6.327.877	Económica-Financiera	Suplente

Parágrafo Primero: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los Miembros Principales o de los respectivos suplentes en caso de ausencia del Titular y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Parágrafo Segundo: Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los Miembros Principales serán cubiertas por sus respectivos Suplentes.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **ELISA RAQUEL EREBRIE ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.609.269**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, y a la ciudadana **LINGYI PAOLA TRUJILLO TONG**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.337.988**, como Secretaria Suplente, ambas con derecho a voz, pero no a voto; y tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

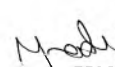
Artículo 4. La Contraloría General de la República, podrá designar cuando lo estime conveniente, Representantes para que actúen como observadores, en los procedimientos de contratación, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Artículo 5. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Centro de la Diversidad Cultural, su secretaria, los observadores, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

Artículo 6. Se deroga la Providencia Administrativa N° 01-2009 de fecha 3 de febrero de 2009, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 29 de abril 2009.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


JOSÉ BENITO IRADY ARIAS
 PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 04-2017
CARACAS, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°

La **FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL**, Fundación del Estado creada mediante Decreto Presidencial N° 1.113 de fecha 13 de Septiembre de 1990, publicado en Gaceta Oficial N° 34.558 de fecha 21 de Septiembre de 1990, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada el primero (1ro) de Noviembre de 1990 ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del entonces Distrito Federal, hoy Distrito Capital, bajo el N° 3, Tomo 18, Protocolo 1ero; siendo su última modificación estatutaria realizada en fecha 15 de Marzo de 2011, quedando inscrita bajo el N° 4, Folio 18, Tomo 10, Protocolo de Transcripción de 2011, publicada en Gaceta Oficial N° 39.640, de fecha 23 de Marzo de 2011 conforme al Decreto Presidencial No.6.121 del Fecha 27 de Mayo de 2008 publicado en la Gaceta Oficial N° 38.939 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ BENITO IRADY ARIAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 4.002.952**, en su carácter de Presidente (E), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 21 de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.961 de fecha 11 de Febrero de 2010, quien actúa debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural para suscribir la presente Providencia Administrativa según sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, y en concordancia con los artículos 4 y 5 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos en fecha 23 de Octubre del 2012, publicada en Gaceta Oficial N° 40.054 del 20 de Noviembre del 2012, la cual establece las Normas Generales Sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

DICTA

Artículo 1. Se crea con carácter permanente el Comité de Licitaciones para Enajenación de Bienes Públicos Nacionales de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, el cual estará integrado por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en el cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económico-Financiera, conforme se especifica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA	CARÁCTER
Jonatan Fermín Aceituno Gómez	V-9.880.208	Jurídica	Principal
Yenifer Yorvelys Saravia Méndez	V-19.510.296	Jurídica	Suplente
Gabriel Alberto Salinas Romero	V-5.002.920	Técnica	Principal
Oslinda Mayerlin Ferrer Reyes	V-11.457.633	Técnica	Suplente
Laura Juanita Pérez Pereira	V-13.246.917	Económica-Financiera	Principal
Rita Ányela Suarce	V-6.327.877	Económica-Financiera	Suplente

Artículo 2. Los miembros del Comité de Licitaciones tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 6 de las Normas Sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos contenidas en la Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de Octubre de 2012, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012, y las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **ELISA RAQUEL EREBRIE ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.609.269**, como Secretaria del Comité de Licitaciones de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, y a la ciudadana **LINGYI PAOLA TRUJILLO TONG**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.337.988**, como Secretaria Suplente, ambas con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la unidad de control interno del órgano o ente enajenante, podrán designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procesos licitatorios referidos en las presentes normas.

Artículo 5. Los miembros del Comité de Licitaciones de Enajenación de Bienes Públicos del Centro de la Diversidad Cultural y los observadores llamados a participar en sus deliberaciones, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones del comité; deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones, que se realicen con ocasión al procedimiento.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;


JOSÉ BENITO IRADY ARIAS
 PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN CENTRO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 08 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000741

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAVIER JOSÉ LOBO MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.955.737, como contralor interventor de la Contraloría del municipio San Judas Tadeo del estado Táchira, en sustitución de la ciudadana **MARÍA FERNANDA MORA CASIQUE**, titular de la cédula de identidad N.º V-16.745.514, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000150 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.133 de fecha 18 de abril de 2017. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la contralora municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los órganos de control fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
 - a) Los informes mensuales de su gestión.
 - b) Un informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los ocho (08) días del mes diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

207º y 158º

Caracas, 09-01-2018

Nº CMR-001-2018

RESOLUCIÓN

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa a la ciudadana **MARIA EUGENIA PARODI MORANDY**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.912.026, como Coordinadora de Servicios Financieros Encargada del Consejo Moral Republicano a partir del 01 de enero de 2018.

En virtud de esta designación dicha ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes al cargo previstas en el artículo 9 de las Normas que contienen la Estructura Organizativa y Funcional del Consejo Moral Republicano.

Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y publíquese,

TAREK WILLIAMS SAAB

Presidente del Consejo Moral Republicano
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.322

Caracas, miércoles 17 de enero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

207° y 158°

Caracas, 09-01-2018

N° CMR-002-2018

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con el artículo 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" de este Organismo, conforme a la distribución administrativa para el ejercicio fiscal 2018, la cual estará constituida por una Unidad Administrador Central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administración Central
00002 Coordinación de Servicios Financieros

Comuníquese y publíquese,



TAREK WILLIANS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER CIUDADANO
CONSEJO MORAL REPUBLICANO

207° y 158°

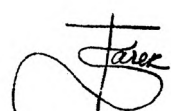
Caracas, 09-01-2018

N° CMR-003-2018

RESOLUCIÓN CONSEJO MORAL REPUBLICANO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, en concordancia con lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 9 de la Estructura Organizativa y Funcional de este Consejo Moral Republicano, se autoriza a la ciudadana **MARIA EUGENIA PARODI MORANDY**, titular de la cédula de identidad N° V-12.912.026, Coordinadora de Servicios Financieros Encargada de esta Institución, a suscribir correspondencia en materia de su competencia, exceptuando las reservadas al Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano.

Comuníquese y publíquese,



TAREK WILLIANS SAAB
Presidente del Consejo Moral Republicano
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela